

trimestrales del importe de cada anualidad, en las entregas a cuenta de la Participación del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Carga Financiera: No se precisa el estudio de la carga financiera por estar autorizado expresamente para la concesión de este préstamo el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

El referido acuerdo que fue adoptado con el quórum que fija el número 1 del artículo 431 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Igea, 8 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.850

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lumbresas, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Lumbresas, 3 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.840

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio de 1987, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.999.262
2	Impuestos indirectos	480.000
3	Tasas y otros ingresos	3.197.508
4	Transferencias corrientes	3.363.333
5	Ingresos patrimoniales	212.125
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.612.772
Total ingresos		10.865.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	2.458.163
2	Compra de bienes corrientes y servicios	4.014.992
3	Intereses	85.368
4	Transferencias corrientes	114.317
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.870.656
9	Variación de pasivos financieros	321.504
Total gastos		10.865.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112 y 70 de la Ley 7/85 y 446 del Real Decreto 781/86.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Tudelilla, 9 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos III.C.851

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1987, el expediente de Modificación de Crédito nº 1/87 dentro del Presupuesto Municipal del

corriente ejercicio, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a la dispuesto en el art. 450 del Real Decreto-Legislativo 781/1986.

Uruñuela, a 14 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Modificación de las tarifas de varias Ordenanzas III.C.836

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1987 acordó por unanimidad aprobar la Modificación de las Tarifas en las Ordenanzas siguientes:

- Tasa Servicio de Aguas a Domicilio
- Tasa Recogida de Basuras Domiciliarias
- Tasa Licencias Urbanísticas de Obras

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto nº 781/86 queda el Expedient expuesto al público por plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, informándose que de no producirse quedarán definitivamente aprobadas según determina el art. 189 del mismo Cuerpo I.egal.

Viguera, a 5 de septiembre de 1987.— El Alcalde, Domingo Martínez.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Información pública de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 III.C.852

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1987, acordó modificar la Ordenanza Fiscal nº 3 de la tasa por el suministro municipal de agua en los siguientes artículos cuya nueva redacción se expresa:

Art. 5.— Las nuevas tarifas serán las siguientes:

Cada contador de agua pagará una cuota mínima de 400 Pts., consume o no agua, y a partir de la cual por cada metro cúbico se pagará 30 pesetas.

- Por la acometida o enganche de 1/2 pulgada: 15.000 pesetas.
- Por la acometida o enganche de 3/4 pulgada: 18.000 pesetas.
- Por la acometida o enganche de 1 pulgada: 23.000 pesetas.

Art. 6º.— La lectura del contador, facturación y cobro, se efectuará semestralmente.

Dicho acuerdo junto con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza.

En El Villar de Arnedo, a 4 de septiembre de 1987.— El Alcalde, Francisco Felipe Espinosa Rojo.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Solicitud de préstamo al Tesoro Público III.C.841

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 1987 acordó la solicitud al Tesoro Público de préstamo en cuantía suficiente para hacer efectiva en su totalidad la devolución a los contribuyentes del exceso cobrado en la Contribución Rústica de los ejercicios 1984, 1985 y 1986.

Dicho acuerdo se expone al público a efectos de reclamaciones, por espacio de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 431.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

En Ventosa, a 29 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Exposición pública del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos III.C.828

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto P/pdo., el expediente de modificación de Crédito dentro del Presupuesto Municipal del corriente ejercicio económico, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el pleno que dispondrá para resolverlas del plazo de 30 días.

En el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villoslada de Cameros, a 5 de septiembre de 1987.— El Alcalde.